



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 27 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2025 08:50:28 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000204-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Resolución Administrativa N° 207-2020-CE-PJ, del 6 de agosto de 2020.

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante el documento del visto se aprobó la Directiva N° 011-2020-CE-PJ, denominada "*Administración, Control y Custodia de los Certificados de Depósitos Judiciales en trámite, concluidos – prescritos*", y conforme lo establece la parte pertinente:

"6.4 Una vez concluido el proceso judicial, el responsable de la Unidad de Servicios Judiciales o la que haga sus veces, comunicará al órgano jurisdiccional respectivo - una vez vencido el plazo de prescripción de cinco (05) años, de culminado el proceso que le dio origen al CDJ, a efectos que emita la resolución de prescripción al derecho de cobrar o retirar los importes de dinero correspondientes a consignaciones judiciales efectuadas en el Banco de la Nación y los intereses devengados. Posteriormente, la Unidad de Servicios Judiciales o la que haga sus veces, remitirá los CDJ originales a la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia General, debidamente endosados por el órgano jurisdiccional a favor de la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial, adjuntando copia de la resolución que declara la prescripción, asimismo deberá adjuntar el archivo TXT y el formato "A" vía correo institucional.

6.5 En caso de no existir órgano jurisdiccional de origen (porque el juzgado se fusionó, desactivó, entre otros), el endoso de los CDJ será efectuado por un Juez designado por la autoridad competente del Distrito Judicial, denominado Juez Endosador.

6.6 Los CDJ, a los que no se les pueda determinar el expediente de origen y que tengan diez o más años de antigüedad desde su fecha de emisión, serán remitidos a la Subgerencia de Recaudación Judicial debidamente endosados a favor de la Subgerencia de Tesorería, indicando de manera expresa la condición de los mismos. La Subgerencia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de Recaudación Judicial remitirá a la Subgerencia de Tesorería los CDJ para su remisión al Banco de la Nación para su liquidación.

6.7 Las Unidades de Servicios Judiciales o quien haga sus veces, deberán remitir mensualmente a la Subgerencia de Recaudación Judicial los CDJ Prescritos y/o a los cuales no se les pueda determinar expediente de origen y que tengan diez (10) o más años de antigüedad contados desde su fecha de emisión, debidamente endosados para el trámite correspondiente”. [Cursiva y negrita agregadas]

Segunda: En tal sentido, siendo el presidente de la Corte Superior el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, es que corresponde designar mediante resolución administrativa, al magistrado endosador, para que en adición a sus funciones, realice el endoso de los Certificados de Depósito Judicial (CDJ), a favor de la subgerencia de tesorería del Poder Judicial, conforme a lo estipulado en la Directiva N° 011-2020-CE-PJ, denominada “*Administración, Control y Custodia de los Certificados de Depósitos Judiciales en trámite, concluidos – prescritos*”.

III. **SE RESUELVE:**

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Primero. - RATIFICAR a la magistrada **MARÍA JESÚS AMAYA VALDERRAMA**, Jueza del Primer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, en adición a sus funciones, como **JUEZA TITULAR** encargada del endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales, para el año judicial 2025.

Artículo Segundo. - DESIGNAR a la magistrada **MARINA MESTANZA MANTILLA**, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, en adición a sus funciones, como **JUEZA SUPLENTE** encargada del endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales, para el año judicial 2025; quien actuará ante la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

ausencia, en caso de vacaciones, impedimento, licencia o eventos de fuerza mayor del titular.

Artículo Tercero. - FACULTAR a las magistradas antes mencionadas, según corresponda, a realizar el endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales, a favor de la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme se dispone en la Directiva N° 011-2020-CE-PJ.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales a través de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, asegure el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 011-2020-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 000207-2020-CE-PJ, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto - COMUNICAR lo resuelto a la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Administraciones de Módulo (Penal, Familia, Laboral y Civil), magistrados designados; y, a los demás interesados para efectos de su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/mgs

